

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

947 Resolución de 21 de enero 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de innovación, formación, voluntariado y promoción de la salud medioambiental en el Área I de Salud (Murcia-Oeste).

Visto el convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de innovación, formación, voluntariado y promoción de la salud medioambiental en el Área I de Salud (Murcia-Oeste), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de innovación, formación, voluntariado y promoción de la salud medioambiental en el Área I de Salud (Murcia-Oeste), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de enero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) para la realización de actividades de innovación, formación, voluntariado y promoción de la salud medioambiental en el Área I de Salud (Murcia-Oeste)

En Murcia, a 2 de enero de 2021.

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 29, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y CIF 8050008E.

Y de otra parte, don Diego González Pallarés, con DNI. **. *10.38*-, en nombre y representación de la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN), con CIF G-30413199, como Presidente de la misma, con domicilio en Murcia, Paseo Escultor Juan González Moreno, 2-Bajo), autorizado para este acto por el Patronato de la Fundación con fecha 3 de noviembre de 2020.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y

Exponen:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24 de dicha Ley, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación Síndrome de Down (en adelante FUNDOWN), se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro el 9 de mayo de 1994, siendo desde entonces una de las entidades de mayor relevancia regional y nacional en atención y promoción de la Autonomía Personal del colectivo de personas con discapacidad intelectual y/o Síndrome de Down. Pionera en la creación y desarrollo del primer Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, en la que sus diferentes Áreas (Empleo, Pedagogía, Trabajo Social, Psicología, Viviendas Compartidas, Tránsito al Mundo Laboral y Formación Integral y Continuada) dan un tratamiento holístico a la trayectoria vital adulta y formativa de este colectivo. Según el art. 4 de sus Estatutos, FUNDOWN es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la

plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía”.

A su vez, Fundown es beneficiaria anualmente de una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercitar actividades propias en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle, así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Con ello viene logrando la más plena inclusión social de personas con discapacidad intelectual realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. La concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de personas con discapacidad y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el “Acuerdo de París” de diciembre de 2015 en su artículo 121.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

III.- Que ambas partes están comprometidas en contribuir a la mejora de la asistencia sanitaria, resultados en salud y la calidad asistencial de los pacientes, especialmente en situaciones desfavorecidas que afectan a menores de edad.

IV.- Que La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unión Europea (UE), a través de la Estrategia Europea SCALE y el Plan de Acción Europeo Salud de los Niños y Medio Ambiente (CEHAPE), reconociendo la especial vulnerabilidad de la infancia, instan a los diferentes Estados al desarrollo de planes, acciones y medidas en el marco escolar para promocionar los hábitos de vida saludables y a la mejora de la del medio ambiente en el que los seres humanos desarrollan su vida y actividades.

La exposición infantil a neurotóxicos, durante los periodos críticos de la organogénesis e histogénesis, en fases prenatales y postnatales, puede dañar y producir alteraciones de la función cerebral, apareciendo en épocas tanto infantojuveniles como adultas, siendo ocasionalmente permanentes. Cada vez es mayor la evidencia de la asociación entre exposiciones tempranas a factores ambientales, como la contaminación atmosférica o el alcohol, con las alteraciones del neurodesarrollo. En niños, cerca del 1% tienen retraso mental, los problemas del aprendizaje afectan al 5-10%, el déficit de atención-hiperactividad entre el 6-17%, con un 1% de autistas; los trastornos del espectro alcohólico fetal afectan al 1,7% en ALC y al 3,7% en la UE.

Al mismo tiempo, con la formación adecuada, los niños y niñas con discapacidad pueden adquirir los conocimientos para participar en las actividades de protección ambiental, y contribuir con su energía, ilusión y vitalidad y visión, de una forma única en la búsqueda de soluciones a los principales problemas de salud medioambiental.

La pandemia sanitaria mundial por Sars-CoV2 tiene una fuerte relación con la salud de nuestros ecosistemas. Al mismo tiempo, Sars-CoV2 es un contaminante biológico medioambiental del aire, que se concentra y deposita durante horas en los espacios interiores. La pandemia mundial de SARS-CoV-2 destaca la importancia vital de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

Los cambios provocados por el hombre en la naturaleza, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la deforestación, la contaminación de los suelos y del aire, el deterioro de la salud de los mares y océanos contribuyen a aumentar la transmisión de enfermedades infecciosas de animales a humanos como el Coronavirus. Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, la OMS y la UE instan a acelerar los progresos para crear entornos más saludables como forma efectiva de prevenir pandemias y fortalecer la salud a través de la activa participación de la sociedad, desarrollando programas de Salud Medioambiental para dar continuidad y sensibilizar en torno a los vínculos existentes entre la naturaleza, cultura, educación, salud y los estilos de vida sostenibles. Es fundamental para nuestra capacidad de recuperación de la pandemia de SARS-CoV-2 y para prevenir futuras enfermedades zoonóticas crear estructuras más resilientes frente a la COVID-19.

La OMS, la UE y la propia Asociación Española de Pediatría enfatizan la necesidad de conseguir ambientes sanos y seguros para la infancia y adolescencia. Estas organizaciones, instan al desarrollo de estrategias, programas y estructuras de conocimiento basadas en las buenas prácticas, que respondan a esta creciente conciencia social de la relación entre salud y medio ambiente.

La Región de Murcia cuenta además con una de las Unidades de Salud Medioambiental (Pediátrica) de relevancia y referencia regional, nacional e internacional reconocida como Buena Práctica en Salud Medioambiental por OMS-Europa (2007). La Consejería de Salud ha impulsado el Programa de Salud Medioambiental en los tiempos de la COVID-19 del Servicio Murciano de Salud que pretende crear una red colaborativa para mejorar la salud medioambiental con especial atención a la Infancia y Adolescencia en la Región de Murcia a través de un estructurado intercambio de conocimientos, creando capacidades y con un enfoque multidisciplinar colaborativo global.

V.- Por todo ello, ambas Instituciones consideran de interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objetivo de este Convenio será la realización de innovación, formación, voluntariado y promoción de la salud medioambiental en el Área I de Salud (Murcia-Oeste). En concreto,

- Desarrollar y colaborar en actividades formativas del Programa de Salud Medioambiental en los tiempos de la COVID-19 del Servicio Murciano de Salud
- Colaborar en las actividades de investigación sobre "Bosque, Aire forestal y Salud Humana" en el espacio "El Valle-Arboretum".

- Colaborar en actividades de divulgación de Salud Medioambiental tanto en el hospital clínico universitario "Virgen de la Arrixaca como en los centros de salud o en los centros educativos (salud ambiental escolar) del Área I

- Desarrollar y promocionar actividades educativas y formativas de Salud Medioambiental al aire libre y en los espacios del El Valle-Arboretum ("Educaaventuras")

- Pilotar modelos experimentales de consultas pediátricas al aire libre sobre enfermedades crónicas.

Segunda.- Obligaciones de las partes

I. Obligaciones del SMS:

- Integrar las actividades de voluntariado de FUNDOWN en los distintos proyectos a desarrollar.

- Impartir formación básica a los voluntarios de FUNDOWN en aspectos básicos de salud, estilos de vida y medioambiente para la ejecución del proyecto.

- Incorporar módulos de discapacidad y medioambiente en el programa "Salud Medioambiental en los Tiempos de la Covid-19".

II. FUNDOWN se compromete a:

- Incorporar y facilitar el personal voluntario para el desarrollo las actividades relacionadas con el objeto del Convenio.

- Colaborar en las distintas actividades del proyecto enumeradas en la cláusula primera de este convenio.

- Permitir el uso por parte del Área I de Salud (Murcia-Oeste) del espacio "El Valle-Arboretum" con especial atención a las actividades dirigidas en beneficio de la infancia y adolescencia.

Tercera.- Actividades de voluntariado.

Los voluntarios colaborarán en los talleres y otras actividades especiales que puedan redundar en beneficio de los menores en términos de salud, discapacidad, estilos de vida y medioambiente. Estas actividades se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con la actividad similar ya organizada por la propia Área I de Salud o por otras Asociaciones o Fundaciones que realicen actividades similares de voluntariado en el Hospital.

FUNDOWN será responsable de las actividades de sus voluntarios y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de FUNDOWN, no teniendo ninguna relación contractual con el Área I de Salud ni con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna por parte del SMS.

2.- Los voluntarios se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Área I de Salud y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario.

4.- Anualmente se elaborará una memoria de las actividades desarrolladas en el Área I de Salud

5.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dichas leyes, la Fundación se compromete a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Por el SMS:

- Responsable del Programa Regional de Salud Medioambiental del SMS
- Director Gerente del Área I de Salud o persona en quien delegue
- Jefe de Servicio de Pediatría o persona en quien delegue

Por Fundown:

- Gerente de la Fundación o persona en quien delegue.
- 2 miembros del Patronato de la Fundación

Sexta.- Financiación

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por otro periodo de hasta cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo.

Octava.- Confidencialidad de la información y protección de datos

Será necesario que cada paciente o sus representantes legales firmen previamente un consentimiento informado, traducido a un idioma que lo comprendan, para que puedan llevarse a cabo los fines y objetivos de este convenio.

La Fundación se compromete a tratar los datos personales, a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías

de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

El compromiso de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Convenio y durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la resolución del mismo.

La Fundación asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Una vez suscrito, este convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), pudiendo las partes hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Novena.- Causas de resolución

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima. - Legislación aplicable y jurisdicción competente

Este convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN), el Presidente, Diego González Pallarés.